



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 495-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de octubre del 2023

### VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 10075-2023, presentado por el Comité Organizador de la Feria de Camélidos Sudamericanos de la Comunidad Campesina Túpac Amaru – “FECASTAM” 2024, del Distrito de Macusani, el Informe N° 0153-2023/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario; sobre reconocimiento de comité; el proveído N° 2004-MPC-M/GEMU, de fecha 24 de octubre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”; por otra parte, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las “funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales”;

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: “Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales”, alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: “Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos”;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 10075-2023, de fecha 12 de setiembre del 2023 el presidente del Comité Organizador de la “Feria de Camélidos Sudamericanos de la Comunidad Campesina Túpac Amaru – Macusani” - “FECASTAM” 2024, del Distrito de Macusani, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, adjunta copia del acta, copia de los documentos DNIs de los integrantes del comité;

Que, mediante Informe N° 0153-2023/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita el reconocimiento del Comité de la “Feria de Camélidos Sudamericanos de la Comunidad Campesina Túpac Amaru – Macusani” - “FECASTAM” 2024, mediante resolución de alcaldía por el periodo de (01) un año con vigencia a partir del 22 de julio del 2023, culminando el 21 de julio del 2024, según el acta de fecha 22 de julio del 2023 el cual forma parte integrante del presente informe;

Que, a través del proveído N° 2004-MPC-M/GEMU, de fecha 24 de octubre del 2023, despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de la resolución de reconocimiento al Comité Organizador de la “Feria de Camélidos Sudamericanos de la Comunidad Campesina Túpac Amaru – Macusani” - “FECASTAM” 2024;

Que, ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento del Comité de la “Feria de Camélidos Sudamericanos de la Comunidad Campesina Túpac Amaru – Macusani” - “FECASTAM”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



2024, del distrito de Macusani, provincia de Carabaya- Puno, en fecha 12 de setiembre del 2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 22 de julio del 2023, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicho comité, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 22 de julio del 2023 al 21 de julio del 2024, fecha en la que se renovó el citado Comité;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el “Principio de Presunción de Veracidad”, concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 22 de julio del 2023, al **COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TÚPAC AMARU – MACUSANI “FECASTAM 2024”**, del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, con una vigencia de un (01) año, que comprende desde el 22 de julio del 2023 hasta 21 de julio del 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	FIDEL ANTESANA CARTAGENA	01680926
02	SECRETARIO	LUISA QUISPE TACURI	01681048
03	TESORERA	ISABEL APAZA LOPE	01682822
04	FISCAL	CELSO QUISPE CONDORI	01681644
05	VOCAL I	YANET ELENA PERALTA MAMANI	40747977
06	VOCAL II	ARSENIO JUAN CHOQUEHUANCA APAZA	42070668

**Artículo 2°.-** El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, al presidente del Comité Organizador de la Feria de Camélidos Sudamericanos de La Comunidad Campesina Túpac Amaru reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241

Ach./C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario  
Administrado  
Registro N° 995-2023-MPC-M/OGACyGD